

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 5 de octubre de 2022 a las 9:44 a.m. se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante con el cual allega el Certificado de Existencia y Representación de COOPESUR expedido el pasado 21 de septiembre por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, donde se evidencia como Gerente y Representante Legal actual, al señor Emmanuel Otálvaro Pérez identificado con la cédula de ciudadanía 1047969510 (Archivo 027 expediente electrónico).

El 17 de noviembre de 2022 a las 3:10 p.m. el apoderado de la parte demandante allegó constancia de envío ante la Superintendencia al proceso de reorganización del demandado el auto que admitió esta demanda (Archivo 028 expediente electrónico).

El 17 de enero de 2023 a las 8:53 p.m., se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante con el cual allega la Resolución Nro. 15027 del 20 de diciembre de emitida por la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro por medio de la cual se resuelve recurso de apelación interpuesto en contra del Acto Administrativo nro. 7 de agosto 8 de 2022 emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes CONFIRMANDO la nota devolutiva del 22 de marzo de 2022 (Archivo 029 expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 24 de enero de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veinticuatro de enero dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00090 00
Proceso	VERBAL –INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION CONTRACTUAL
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL SUROESET DE ANTIOQUA (COOPESUR)
Demandado	RIGOBERTO LUIS FRANCO ARROYAVE
Asunto	PONE CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial, se pone en conocimiento de las partes los escritos vistos en los archivos 027, 028,029 del expediente electrónico. Sin impartirle trámite alguno.

Con respecto al memorial visto en el archivo 028 se advierte, que los procesos verbales como el de la referencia, no se suspende si el demandado como ocurre en este caso el señor RIGOBERTO LUIS FRANCO ARROYAVE se encuentra en proceso de reorganización ante la SUPERINTENDENCIA tal como lo prevé la Ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.011** en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7085b652b36dc4ac3fe1ffc361c905d8198bf77ff40000975854a316c5a12d7**
Documento generado en 24/01/2023 01:47:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>